



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

2010: Año del Acceso a la Justicia

Edición quincenal  
Año V, Núm. 24  
Diciembre 20 de 2010

## Contenido

<b>Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación .....</b>	<b>3</b>
<i>Instrumentos Internacionales .....</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación .....</i>	<i>4</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal .....</i>	<i>5</i>
<i>Miscelánea Fiscal.....</i>	<i>6</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>7</i>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea .....</b>	<b>13</b>
<b>Sabías que.....</b>	<b>13</b>
<b>Informes .....</b>	<b>16</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE  
DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO ÓRGANO DE INFORMACIÓN  
LEGISLATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN  
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUAREZ 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, CP: 6065  
DISTRITO FEDERAL  
EDICIÓN: QUINCENAL  
AÑO V, NÚM. 20  
OCTUBRE 11 DE 2010

## Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación

### Instrumentos Internacionales



#### **Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal (3 de mayo de 2005).**

Publicado en el D.O.F. del 8 de diciembre de 2010. Se promulga el Tratado de Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal, firmado en la ciudad de La Paz, Bolivia, el 3 de mayo de 2005. Decreto que entrará en vigor el 11 de diciembre de 2010.

Tratado que entrará en vigor 30 días después de que las Partes hayan intercambiado notificaciones, por la vía diplomática, indicando que sus respectivos requisitos legales para la entrada en vigor han sido cumplidos.

conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las disposiciones que, en el marco de dicha Ley, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en el mismo Presupuesto de Egresos.

Decreto que entrará en vigor el primero de enero del año 2011.

#### **Ley de Desarrollo Rural Sustentable.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 9 de diciembre de 2010.

Se reforma la fracción I del artículo 5o.

Se adiciona un artículo 24 Bis.

Se reforman el primer y segundo párrafos del artículo 33.

Establece entre sus objetivos, promover y favorecer el bienestar social y económico de los productores, comunidades trabajadores del campo y en general, todos los sujetos que forman parte de los grupos vulnerables; señala la creación de comités consultivos alimentarios, así como el que la Comisión Intersecretaral, con la participación del Consejo Mexicano, integrarán la Política Nacional de Investigación para el Desarrollo Rural Sustentable.

Decretos que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



#### **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.**

Publicado en el D.O.F. del 7 de diciembre de 2010. Ordenamiento que tiene por objeto establecer el ejercicio, control y la evaluación del gasto público federal para el año 2011, mismo que se realizará

#### **Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 9 de diciembre de 2010.

Se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 15; la fracción II del artículo 16; la denominación del Capítulo VIII del Título II, los artículos 52; 53; los párrafos primero y quinto del artículo 54; las fracciones V a VII del artículo 55; el artículo 56; el artículo 57; el artículo 58; el segundo párrafo del artículo 59 y el primer párrafo del artículo 63; se adicionan las fracciones X a XV del artículo 15; los artículos 53 Bis; 53 Ter; 53 Quáter; la fracción VIII del artículo 55; el artículo 57 Bis y el tercer párrafo del artículo 60 y se deroga el segundo párrafo del artículo 63.

Señala la organización y distribución de las Áreas Administrativas Regionales y de la Circunscripción

Territorial, así como las Gerencias Divisionales de Distribución de la Comisión.  
Reformas que entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 9 de diciembre de 2010.

Se modifican las cantidades del Artículo 8o. fracción II, primer y segundo párrafos, de conformidad con el Anexo 15 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.

### **Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 10 de diciembre de 2010.

Se reforman los artículos 1-A, fracciones III, XII, XIII y actual XV; 13, fracción I, inciso a); 14, sexto párrafo; 24; 25; 27; 28; 29, fracción I; 30; 48, primer párrafo, así como la fracción I, inciso a), segundo párrafo, fracción II, incisos a), b) y d); 52, fracción V, inciso c); 58, fracción III; 62; 65, primer párrafo; 66; 67; 68; 69; 70; 75, tercer párrafo, y 77, primer párrafo; y se adicionan una fracción XIV al artículo 1-A, recorriéndose las demás en su orden; un párrafo segundo a la fracción I y un séptimo párrafo al artículo 14; el artículo 24 Bis; el párrafo cuarto al artículo 51, recorriéndose el actual cuarto párrafo en su orden, y el Capítulo XI denominado "Del Juicio en la Vía Sumaria" al Título II, que comprende de los artículos 58-1 a 58-15.

Establece la regulación del Sistema de Justicia en Línea y el Juicio en la Vía Sumaria en los procedimientos contenciosos administrativos.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Los artículos 24, 24 Bis, 25, 27 y 28 que se reforman o adicionan en términos del presente Decreto, entrarán en vigor a partir de los noventa días siguientes, al de la publicación del presente instrumento jurídico.

Las disposiciones relativas al Juicio en la Vía Sumaria, previstas en el Capítulo XI del Título II que se adiciona, y los artículos 1o, fracción III, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley Federal, que se reforman conforme al presente Decreto, entrarán en vigor a partir de los 240 días naturales siguientes, a la fecha de publicación de este ordenamiento.

### **Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 10 de diciembre de 2010.

Se reforman los artículos 1, segundo párrafo; 2, fracción II; 8, párrafos tercero y cuarto; 14, fracción XIV, segundo párrafo; 18, fracciones II y VII; 23, fracción VII; 25, primer párrafo; 30, fracciones I, XII y XIV; 31; 33; 37, primer párrafo y fracción X; 38, fracción X; 41, fracciones IV, V, XI, XIX, XXIX y XXX; 47, fracción VII y VIII; 53, primer párrafo; 55, segundo párrafo; se adicionan el artículo 2 Bis; la fracción XV al artículo 14, recorriéndose la última en su orden; las fracciones VIII y IX al artículo 23, recorriéndose la última en su orden; la fracción XV del artículo 30, recorriéndose la última en su orden; la fracción XI del artículo 37, recorriéndose la última en su orden; las fracciones XI y XII del artículo 38, recorriéndose la última en su orden; la fracción XIII Bis del artículo 41; la fracción IX del artículo 47; la fracción IV y el segundo párrafo del artículo 53; y se deroga la fracción XV del artículo 18.

Regula la estructura del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para armonizarlo con los juicios sumario y en línea.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

El artículo 41, fracción XXX que se reforma conforme al presente Decreto, entrará en vigor a partir de los 240 días naturales siguientes, a la fecha de publicación de este ordenamiento.

---

## *Suprema Corte de Justicia de la Nación*

---



**Acuerdo General número 16/2010, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la sentencia en los recursos de revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que se impugnan los artículos de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, publicada el 1 de octubre de 2007, vigente a partir del 1 de enero de 2008 y se ordena la remisión a los Tribunales Colegiados de Circuito, para su resolución, de los referidos asuntos que se encuentran en la propia Suprema Corte o en los Juzgados de Distrito,**

relacionado con los diversos 6/2008 y 5/2009, de 8 de abril de 2008 y 15 de junio de 2009, respectivamente.

Publicado en el D.O.F. del 8 de diciembre de 2010. Acuerdo General número 16/2010 que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Aviso 5/2010 mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos; en el entendido que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos.**

Publicado en el D.O.F. del 8 de diciembre de 2010.

**Controversia Constitucional 102/2009 promovida por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.**

Publicada en el D.O.F. del 14 de diciembre de 2010.

Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se declara la invalidez de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicada en la G.O.D.F. el 9 de septiembre de 2009, en términos y para los efectos precisados en los considerandos séptimo y octavo de la presente resolución.

Se declara la invalidez del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado en la G.O.D.F. el 11 de febrero de 2010, reformado por última ocasión el 1 de marzo de 2010, en términos y para los efectos precisados en el considerando octavo de la presente resolución.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia.

---

## *Consejo de la Judicatura Federal*

---



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el 14 de julio de 2010, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 9/2010, interpuesto por el licenciado Fernando Alberto Casasola Mendoza.**

Publicado en el D.O.F. del 7 de diciembre de 2010. Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de 14 de julio de 2010, pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 9/2010, se declara que el licenciado Fernando Alberto Casasola Mendoza, resultó vencedor en el Tercer Concurso de Oposición Libre para la Designación de Magistrados de Circuito.

**Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el 9 de junio de 2010, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 37/2010, interpuesto por el licenciado Fidel Quiñones Rodríguez.**

Publicado en el D.O.F. del 7 de diciembre de 2010. Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de 9 de junio de 2010, pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 37/2010, se declara que el licenciado Fidel Quiñones Rodríguez, resultó vencedor en el Décimo Cuarto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

**Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de tres de noviembre de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el trece**

**de octubre de dos mil diez, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 59/2010, interpuesto por el licenciado José Rigoberto Dueñas Calderón.**

Publicado en el D.O.F. del 7 de diciembre de 2010. Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de 13 de octubre de 2010, pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 59/2010, se declara que el licenciado José Rigoberto Dueñas Calderón, resultó vencedor en el Decimonoveno Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta.

**Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 17 de noviembre de 2010, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el 13 de octubre de 2010, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 56/2010, interpuesto por la licenciada Isabel Iliana Reyes Muñiz.**

Publicado en el D.O.F. del 14 de diciembre de 2010.

Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de 13 de octubre de 2010, pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 56/2010, se declara que la licenciada Isabel Iliana Reyes Muñiz, resultó vencedora en el Decimonoveno Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta.

**Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 17 de noviembre de 2010, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el 20 de octubre de 2010, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 63/2010, interpuesto por la licenciada Gloria García Reyes.**

Publicado en el D.O.F. del 14 de diciembre de 2010.

Derivado del cumplimiento a la ejecutoria de 20 de octubre de 2010, pronunciada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 63/2010, se declara que la licenciada Gloria García Reyes, resultó vencedora en el Decimonoveno Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito en Materia Mixta.

**Acuerdo General 30/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición.**

Publicado en el D.O.F. del 15 de diciembre de 2010.

El concurso tiene como objetivo garantizar que la selección de jueces de Distrito se realice mediante un procedimiento transparente y objetivo en el que prevalezcan los conocimientos jurídicos, y la experiencia y preparación en la función de administración de justicia

Acuerdo General 30/2010 que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo General 57/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y demás disposiciones legales que se opongan al presente acuerdo.

---

### *Miscelánea Fiscal*

---



**Anexos 3, 7, 10, 11, 12, 14 y 17 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 3 de diciembre de 2010.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 7 de diciembre de 2010.

Comprenden los criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras; acciones, obligaciones y otros valores que se consideran colocados entre el gran público inversionista; los acuerdos que reúnen las características de acuerdo amplio de información, catálogo de claves de país y país de residencia, países que cuentan con legislación que obligan a anticipar la acumulación de los ingresos de territorios con regímenes fiscales preferentes a sus residentes, no de territorios; los catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados; las entidades federativas y municipios que han celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, para efectos del pago de derechos, y

derechos a que se refieren los artículos 191-E y 199-B de la Ley Federal de Derechos; las autorizaciones, revocaciones y rectificaciones de organizaciones civiles y fideicomiso; los requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio, entre otros.

---

### *Otras disposiciones de interés*

---



#### **Lineamientos sobre el respeto a los derechos humanos y la observancia del orden jurídico vigente en las operaciones en contra de la delincuencia organizada.**

Publicados en el D.O.F. del 6 de diciembre de 2010.

Ordenamiento que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberá observar el personal naval en las operaciones en contra de la delincuencia organizada, para el respeto a los derechos humanos y la observancia del orden jurídico.

Documento que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

#### **Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.**

Modificación publicada en el D.O.F. del 6 de diciembre de 2010.

Se modifican las reglas sexta y octava, publicadas en el D.O.F. el 26 de julio de 1996 y modificadas mediante acuerdos publicados en el mismo Diario el 31 de diciembre de 1999, 11 de julio de 2001 y 3 de junio de 2008.

Para realizar el trámite de inscripción en el Registro, las Entidades del Exterior deberán adjuntar a su solicitud la certificación de residencia vigente y una declaración, bajo protesta de decir verdad, de residencia vigente y la documentación que acredite la personalidad y facultades de su representante legal; y para obtener la renovación, un certificado que acredite la vigencia de la evaluación otorgada por la agencia calificadora internacional que sirvió de base para la obtención

de su inscripción en el Registro o, en su caso, la renovación de la evaluación respectiva y la certificación de residencia vigente.

Acuerdo que entrará en vigor al día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el D.O.F.

#### **Acuerdo por el que se da a conocer el calendario mensual de la estimación de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 y la metodología utilizada para realizar dicha estimación.**

Publicado en el D.O.F. del 6 de diciembre de 2010.

#### **Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 10 de diciembre de 2010.

Se adicionan los artículos 1o. con una fracción XXIII; 70, con un segundo y tercer párrafos; 77, con un segundo párrafo, pasando los actuales segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos a ser los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto, respectivamente; así como los Anexos X e Y; se reforman los artículos 1o., fracción XXII; 33, fracciones II, cuarto párrafo, III, tercer párrafo, así como el segundo y tercer párrafos de dicho artículo 33; 34, segundo párrafo; 35, penúltimo párrafo; 36, fracción II, tercer párrafo, así como el segundo y tercer párrafos de dicho artículo 36; 37, antepenúltimo párrafo; 38, penúltimo párrafo; 41, primer párrafo; 42; 43; 45, primer y último párrafos; 46, primer párrafo; 49 Bis 2, primer y antepenúltimo párrafos; 50, primer y tercer párrafos; 61; 69, segundo párrafo; 70, primer párrafo, 73, segundo párrafo; 77, tercer párrafo nuevo; 84, último párrafo; y se derogan los artículos 34, tercer párrafo y 37, penúltimo párrafo de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario el 7 de octubre de 2003, 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero, 22 de julio y 29 de diciembre de 2009.

Las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores, tienen la obligación de proporcionar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a las bolsas de valores y al público en general, información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica en forma

periódica, o eventual, en forma electrónica, eliminándose la obligación de presentarla en forma impresa, a efecto de que la Comisión brinde al público en general, de manera expedita y gratuita a través de su página electrónica en la red mundial (Internet), tal información.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de Comunidades Escolares de Aprendizaje (PROCEDA).**

Publicadas en el D.O.F. del 10 de diciembre de 2010.

Reglas que tienen por objeto contribuir al mejoramiento del logro académico mediante el fortalecimiento de comunidades escolares de aprendizaje en las escuelas públicas de educación básica del país; promover la integración de comunidades escolares de aprendizaje, con prioridad en las escuelas con indicadores de alta marginación social y/o bajo logro académico; generar condiciones técnico pedagógicas para la mejora del logro educativo mediante el fortalecimiento del vínculo escuela y comunidad; y desarrollar redes de tutoría a las escuelas públicas de educación básica para favorecer el fortalecimiento de las comunidades educativas de aprendizaje, centradas en el mejoramiento del logro académico.

Acuerdo número 549 que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Reglas de Operación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 10 de diciembre de 2010.

Acuerdo número 550 por el que se modifican los numerales: 4.3.2 Monto del Apoyo; 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos). Métodos; 4.4.2 Derechos y Obligaciones; 7. Informes programático-presupuestarios y; 7.1 Avances Físicos Financieros, del Acuerdo 516 por el que se emiten las presentes Reglas.

Se actualizan los recursos financieros autorizados por la H. Cámara de Diputados.

Acuerdo que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Acuerdo Específico A/255/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes**

**proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de las personas que en el mismo se indican, en colaboración con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.**

Publicado en el D.O.F. del 14 de diciembre de 2010.

Acuerdo Específico A/255/10 que entrará en vigor el día de su suscripción. Fue suscrito el 10 de diciembre de 2010.

**Acuerdo Específico A/256/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de las personas que en el mismo se indican, en colaboración con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California.**

Publicado en el D.O.F. del 14 de diciembre de 2010.

Acuerdo Específico A/256/10 que entrará en vigor el día de su suscripción. Fue suscrito el 10 de diciembre de 2010.

**Acuerdo Específico A/257/10 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de las personas que en el mismo se indican, en colaboración con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa.**

Publicado en el D.O.F. del 14 de diciembre de 2010.

Acuerdo Específico A/257/10 que entrará en vigor el día de su suscripción. Fue suscrito el 10 de diciembre de 2010.

**Lineamientos que regulan el procedimiento de dictaminación para la aprobación de los reportes de evaluación o cuantificación de las reservas de hidrocarburos elaborados por Petróleos Mexicanos y el visto bueno a los reportes finales de las certificaciones realizadas por terceros independientes.**

Publicados en el D.O.F. del 14 de diciembre de 2010.

Lineamientos que tienen por objeto regular el procedimiento anual por el que la Comisión



Nacional de Hidrocarburos dictamine y, en su caso, apruebe los reportes de evaluación o cuantificación de reservas remitidos por dicho organismo descentralizado, y expida el visto bueno a los reportes finales de los Terceros Independientes que certifiquen las reservas de hidrocarburos. Documento que entrará en vigor al día siguiente en el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos notifique de forma oficial a Pemex la Resolución que los contiene.

**Lineamientos para la adopción de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los trámites electrónicos o actuaciones electrónicas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Publicados en el D.O.F. del 14 de diciembre de 2010.

Se aprueba la utilización de la Firma Electrónica Avanzada y su respectivo Certificado Digital, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, para que los patrones y demás sujetos obligados realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de sus obligaciones ante este IMSS.

Acuerdo ACDO.SA3.HCT.081210/382.P.DIR que entrará en vigor el 1o. de enero de 2011.

**Lineamientos de carácter general para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado C, del artículo 16, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2011, en materia de condonaciones con motivo de la regularización de adeudos fiscales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Publicados en el D.O.F. del 14 de diciembre de 2010.

Acuerdo por el que se instruye a las Direcciones de Incorporación y Recaudación; de Finanzas y Jurídica, a las Delegaciones y Subdelegaciones, a efecto de que dicten las instrucciones y criterios que considere convenientes para la debida aplicación, de las disposiciones contenidas en el apartado C, del artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011; para promover en su respectivo ámbito de competencia, la difusión en el sector patronal, de lo dispuesto en el apartado C, del artículo 16, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, y vigilar su debido cumplimiento; para que se cumpla en tiempo y forma lo dispuesto en el último párrafo de la fracción IX, del apartado C, del artículo 16, de la Ley de Ingresos de la

Federación para el ejercicio fiscal de 2011; para que informe trimestralmente a ese Órgano de Gobierno sobre los resultados obtenidos de la regularización de adeudos y las condonaciones de recargos y multas autorizadas y la publicación en el D.O.F., del presente Acuerdo, respectivamente. Acuerdo ACDO.SA3.HCT.081210/383.P.DIR que entrará en vigor el 1o. de enero de 2011.

**Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 15 de diciembre de 2010.

Se reforman el Artículo 3, primer párrafo; el Artículo 4, quinto y último párrafos; el Artículo 5, segundo párrafo; el Artículo 6; el Artículo 7, fracciones I, II, primer y último párrafos, III, primer párrafo e inciso b); el Artículo 9, primer párrafo; el Artículo 10, primer y tercer párrafos; el Artículo 11, párrafos cuarto y último; el Artículo 12, fracción II Bis; el Artículo 14, fracción I, inciso c); el Artículo 27, primer párrafo y fracciones I y II; el Artículo 28, primer y segundo párrafos; el Artículo 35, fracciones I y II; el Artículo 90, primer párrafo; el Artículo 104, fracciones IV, incisos a) y c) numeral 3, VII, primer párrafo e inciso b), el Artículo 109, párrafos cuarto, octavo y último; el Artículo 110; el Artículo 111, fracción IV; y el Artículo 116; se adicionan el Artículo 1 con las fracciones VII, XIII, XIV, XVI y XVII, recorriéndose cada una en su orden y según corresponda; el Artículo 2 Bis; el Artículo 4 con un segundo, tercero y cuarto párrafos, recorriéndose los párrafos de dicho artículo, cada uno en su orden y según corresponda; el Artículo 5 con los párrafos quinto y sexto; el Artículo 6 Bis; el Artículo 9 con las fracciones III y IV y un último párrafo; el Artículo 9 Bis; el Artículo 10 con un segundo párrafo, recorriéndose los párrafos de dicho artículo, cada uno en su orden y según corresponda; el Artículo 27 con un último párrafo; el Artículo 28 con las fracciones I y II; el Artículo 44 con los párrafos segundo a cuarto; el Artículo 78 Bis; el Artículo 104, fracción VII, con los incisos e) a h), y la fracción VIII; los Anexos 2 Bis y 12; se derogan el Artículo 104, fracción VII, inciso c) y el Anexo 10; y se sustituyen los Anexos 1 y 2 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios, publicadas en el D.O.F. el 4 de diciembre de 2006, y reformadas mediante resoluciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 10 y

30 de octubre de 2008, 25 de marzo, 31 de agosto y 17 de septiembre de 2009.

Se actualizan diversas disposiciones aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios, a fin de contar con una regulación más apegada a la operatividad de dichas entidades financieras, así como para facilitar su operación.

Resolución que entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el D.O.F., salvo por lo dispuesto en los artículos transitorios del segundo al décimo.

**Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)**

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 29 de julio de 2010.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To November, 2008
<a href="#">Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains</a>	Au 20 juin 2005
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 15 de diciembre de 2010.
<a href="#">Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF</a>	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 15 de diciembre de 2010.
<a href="#">Marco Normativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</a>	Normativa aplicable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las disposiciones de carácter general expedidas por el Tribunal Constitucional.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de Consulta de la Normativa del Consejo de la Judicatura Federal y su actualización
<a href="#">Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.</a>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 3 de enero de 2011.
<a href="#">Consulta en línea de la Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Legislación sobre Acceso a la Información</a>	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
<a href="#">Boletines Legislativos</a>	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
<a href="#">Síntesis Legislativas del DOF y GODF</a>	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)**

Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 19 de diciembre de 2010.
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 3 de enero de 2011.
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Instrumentos Internacionales signados por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 16 de diciembre de 2010.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletín Legislativo	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 29 de julio de 2010.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Disposiciones aplicables a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

## Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea

### DICIEMBRE 2010

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19

### Sabías que...

El pasado 4 de mayo de 2009 se facultó al H. Congreso de la Unión mediante reforma constitucional publicada en el D.O.F. a “expedir una ley general en materia de secuestro, que establezca, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada.”

Al respecto, en el mes de marzo de este año 2011, entrará en vigor la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, publicada el pasado 30 de noviembre de 2010 en el D.O.F. (transitorio primero).

La Ley Reglamentaria del párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de secuestro tiene por objeto establecer los tipos penales, sus sanciones, las medidas de protección, atención y asistencia a ofendidos y víctimas, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los órdenes de gobierno (art. 1).

Comete el delito de secuestro el que prive de la libertad a otro, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de: a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio; b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera; c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro; a quienes se les aplicará las penas de 20 a 40 años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, las cuales se agravarán de 25 a 45 años y de 2,000 a 4,000 días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

- Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;
- Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;
- Que se realice con violencia;
- Que para privar a una persona de su libertad se allane el inmueble en el que ésta se encuentra;
- Que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;
- Que la víctima sea una mujer en estado de gravidez;
- Que el o los autores sean o hayan sido integrantes de alguna institución de seguridad pública, de procuración o administración de justicia, o de las Fuerzas Armadas Mexicanas, o se ostenten como tales sin serlo;
- Que el o los autores tengan vínculos de parentesco, amistad, gratitud, confianza o relación laboral con la víctima o persona relacionada con ésta;
- Que durante su cautiverio se cause a la víctima alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 del Código Penal Federal;

- *Que en contra de la víctima se hayan ejercido actos de tortura o violencia sexual;*
- *Que durante o después de su cautiverio, la víctima muera debido a cualquier alteración de su salud que sea consecuencia de la privación de la libertad, o por enfermedad previa que no hubiere sido atendida en forma adecuada por los autores o partícipes del delito.*

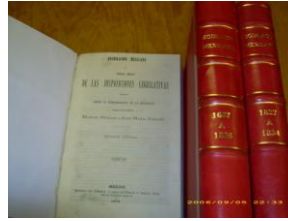
*Las sanciones señaladas se impondrán, sin perjuicio o con independencia de las que correspondan por otros delitos (arts. 9 y 10).*

En el mismo decreto de publicación, se modificaron diversos ordenamientos a fin de armonizarlos con dicha Ley Reglamentaria, a saber:

Ordenamientos	Preceptos	Tema
Código Federal de Procedimientos Penales	Se reforma el inciso 24) de la fracción I; la fracción XVII y se adiciona la fracción XVIII al artículo 194.	Establece como delitos graves el tráfico de menores y el secuestro de conformidad con la legislación en esa materia.
Código Penal Federal	Se reforman los artículos 55, párrafos segundo y cuarto; 64, párrafo primero; 85, inciso f), de la fracción I; el artículo 215, en su fracción XIII y último párrafo y la fracción XIV; se adicionan el numeral 19 al artículo 24, la fracción IV al artículo 85, el artículo 180 Bis y la fracción XVI al artículo 215; y se derogan los artículos 366 y 366 Bis.	Los inculcados por las conductas previstas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, no podrán ser sujetos al beneficio de prisión preventiva en su domicilio, así mismo, No se concederá la libertad preparatoria por tráfico de menores. Tratándose de delitos por los que exista concurso ideal sea de los contemplados en dicha Ley se aplicarán las reglas de concurso real.
Ley Federal contra la Delincuencia Organizada	Se reforman los artículos 2o., en sus fracciones V y VI; 3o., último párrafo; 13, párrafo primero; y se adiciona la fracción VII al artículo 2o.	Se actualiza la clasificación de los delitos contenidos en el presente ordenamiento; así como la posibilidad de ejercer la facultad de atracción en razón de su comisión, por parte del Ministerio Público Federal.
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación	Se reforman los artículos 50 Bis y 50 Ter, párrafo primero, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 50 Ter, recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes.	La regulación de la intervención de comunicaciones privadas mediante autorización oficial en relación con la investigación de los delitos que en la propia ley se prevén.
Ley de la Policía Federal	Se reforman el inciso j), de la fracción I y las fracciones III y IV; y se adiciona la fracción V, todas del artículo 51.	Regula la intervención de comunicaciones privadas mediante autorización oficial y respecto de los delitos previstos en la presente Ley.
Ley Federal de Telecomunicaciones	Se reforman las fracciones XIV y XV y se adiciona una fracción XVI, al artículo 44. La reforma a la fracción XIV del artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones entrará en vigor al día siguiente de la publicación del Decreto respecto de los usuarios de telefonía móvil en cualquiera de sus modalidades adquiridas con	Regula los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones a efecto de limitar su servicio en los centros de readaptación social.

	<p>anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto y, respecto de los nuevos usuarios de telefonía móvil, en términos del artículo transitorio cuarto del decreto de reformas a dicha ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009.</p>	
<p>Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública</p>	<p>Se reforma la fracción VII, del artículo 31; la fracción XIII, del apartado B, del artículo 39, y el artículo 149, y se adiciona la fracción VIII recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 31; la fracción XIV recorriéndose en su orden la subsecuente, del apartado B, al artículo 39.</p>	<p>Establece la organización y funciones entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios.</p>

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).